

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO - SENCE**  
(905)

**REF.:** Aprueba contrato de arrendamiento de Estacionamiento, para la Dirección Regional dl Maule.

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 3442

**SANTIAGO, 04 AGO. 2017**

**CONSIDERANDO:**

1.- El Ord. N°734, de 02 de mayo de 2017, de la Dirección de Presupuestos, que autoriza el arrendamiento del inmueble destinado a un estacionamiento, con la renta que señala.

2.- El Contrato de arrendamiento de Estacionamiento, de fecha 02 de mayo de 2017, celebrado entre la empresa "Fredy Alejandro Chamorro Díaz " y el Servicio Nacional de Capacitación de Empleo.

3.- La Providencia N°845, de 28 de julio de 2017, del Jefe del departamento de Administración y Finanzas, mediante la cual solicita dictar la presente resolución.

**VISTO:**

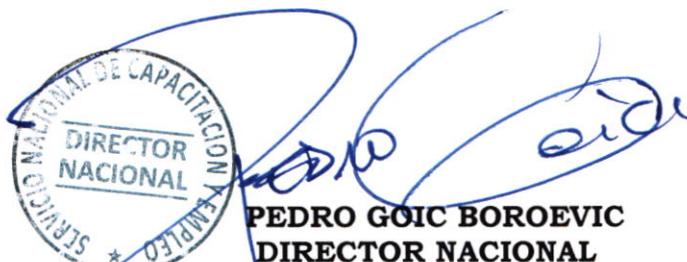
Las facultades que me otorga el N°5 del artículo 85 de la Ley N°19.518 y lo señalado en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**RESUELVO:**

1.- Apruébase el contrato de arrendamiento de Estacionamiento, de fecha 02 de mayo de 2017, suscrita entre la empresa "IFredy Alejandro Chamorro Díaz", RUT [REDACTED] y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, representado por su Director Nacional, don Pedro Goic Boroovic, respecto del Estacionamiento, situado en el sitio ubicado en Cuatro Norte N°890, ciudad de Talca, cuya renta mensual asciende a Uno coma cinco U.F , el cual se adjunta y se entiende formar parte del presente instrumento.

2.- Impútese el gasto que irroga el presente contrato al presupuesto vigente del Servicio Nacional de capacitación y Empleo.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



PEDRO GOIC BOROEVIC  
DIRECTOR NACIONAL

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**



MMD/LSV/WYG  
Distribución:

- Arrendador.
- Dirección Regional del Maule
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

Administrativo/aprueba contrato de arrendamiento de Estacionamiento Dirección Regional del Maule.

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Talca , a 02 de Mayo del 2017, entre la empresa FREDY ALEJANDRO CHAMORRO DIAZ Rut [REDACTED], domiciliado en Cuatro Norte N°890 de la ciudad de Talca, quien en adelante se llamará "el Arrendador", y el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO SENCE, Rut N° 61.531.000-K, representado por su Director Nacional don PEDRO GOIC BOREVIC cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Huérfanos N° 1273 piso N° 11, comuna de Santiago, quien en adelante se llamará "el arrendatario", se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE USO FISCAL.**

**Primero:** El arrendador da en arrendamiento estacionamientos para 1 vehículo de uso fiscal, ubicado en Cuatro norte N°890 de la ciudad de Talca, de los cuales es dueño, según consta en el Registro de Propiedades FS 14974 N°6209 del año 2002.

**Segundo:** Los días y horario de estacionamiento en el recinto ubicado en Cuatro Norte N°890 de la ciudad de Talca, para 1 vehículo de uso fiscal, camioneta-NISSAN NP-300 Placa patente HZSP-33, que será de lunes a Viernes todo el días. Los días sábado y domingo, los vehículos permanecerán en este recinto, salvo aviso en contrario.

**Tercero:** El precio del arrendamiento por estacionamiento para cada vehículo, es la suma de \$30.000 (treinta mil Pesos) más IVA, por cada uno de los vehículos que se pagará por períodos anticipados dentro de los cinco primeros días de cada mes.

**Cuarto:** El presente Contrato de Arrendamiento regirá a partir del **01 de Mayo de 2017** con vigencia al 31 de diciembre de 2017, renovable automáticamente por periodos anuales. El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo SENCE se reserva el derecho de poner término el contrato en cualquier momento dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a través de carta certificada.

**Quinto:** El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato dará derecho al arrendador o al arrendatario, según los casos, para poner término al arriendo por incumplimiento grave de las obligaciones, en conformidad a la Ley.

**Sexto:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor.

**Séptimo:** El arrendatario y el arrendador no se responsabilizan por daños ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito.

**Octavo:** El arrendatario constituye domicilio en calle HUERFANOS N°1273, de la ciudad de Santiago.

Arrendador  
FREDY CHAMORRO DIAZ  
Rut [REDACTED]  
:



Arrendatario  
PEDRO GOIC BOREVIC  
DIRECTOR NACIONAL